



RESUMEN

El presente trabajo nos da información clara acerca del manejo y desarrollo tanto legal como contable sobre la disolución y liquidación de una compañía limitada empezando con un marco teórico que contempla aspectos legales, fiscales y contables para luego proseguir con una aplicación práctica que sirva de guía tanto a nivel profesional como académico.

Contrato de compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima; y,
- La compañía de economía mixta.

DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS.

La disolución es el acto jurídico que abre el proceso de liquidación que dará lugar a la extinción de la sociedad como contrato y como persona jurídica.

LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.

"Se entiende por liquidación de una sociedad, la terminación de sus actividades mercantiles, la realización de sus activos, para pagar la totalidad de sus pasivos y finalmente la distribución del remanente entre sus socios.

Una vez que haya sido acordada la liquidación de la sociedad, mediante un liquidador, se prepara el Inventario, cierre y estados financieros, luego se prepara el estado de liquidación, o previo a la liquidación; registrando las partidas a sus valores de tasación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

PALABRAS CLAVES:

Compañía, Limitada, Disolución, Liquidación, Contabilización, Balance, Ley, Minuta, Resolución.



ABSTRACT

This work gives us information about the legal and accountant process of dissolution and liquidation of a limited company beginning with a theoretical introduction with legal, fiscal and accountant information, then it continues with a practical application to be a professional and academic guide.

COMPANIES IN ECUADOR

Company contract is when two or more people join their capital or industries to begin on mercantile operations and participate of the profits.

There are five kinds of commercial companies, these are:

- In collective name company;
- In simple silent partnership and divided by shares;
- The limited responsibility company;
- The anonymous company; and,
- The mixed economy company.

COMPANIES DISSOLUTION

The dissolution is the juridical act that opens the liquidation process which will cause the company extinction like a contract and juridical person.

COMPANIES LIQUIDATION

Company liquidation is the termination of mercantile activities, the realization of the actives to pay the totality of the debts and finally the surplus distribution to the partners.

Once the company liquidation has been accorded, a liquidator is named. The liquidator will prepare an all goods inventory, will do the economical exercise closing and will prepare the financial balance sheets.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

KEYWORDS:

Company, Limited, Dissolution, Liquidation, Accounting, Financial, Law, Minutes, Resolution.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO I

COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR.

1.1 CONCEPTO DE COMPAÑÍAS.....	16
1.2 ESPECIES DE COMPAÑÍAS.....	16
1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPAÑÍAS.....	17
1.2.1.1 Diferencias básicas entre Compañía Limitada y Sociedad Anónima.....	19
1.2.2 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS COMPAÑÍAS.....	21
1.3 COMPAÑÍA LIMITADA.....	22
1.3.1 Definición de Compañía Limitada.....	22
1.3.2 Características de la Compañía Limitada.....	23

CAPITULO II

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA.

2.1 BASE LEGAL.....	27
2.1.1. DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS.....	27
2.1.1.1. Causales de disolución.....	27
2.1.1.2. Resolución de disolución.....	30
2.1.2. LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.....	31
2.1.2.1. Normas de liquidación.....	32
2.1.2.2. Designación del liquidador.....	34
2.1.2.3. Obligaciones del liquidador.....	35
2.2 ASPECTO FISCAL.....	40
2.3 ASPECTO CONTABLE.....	42
2.3.1 MOVIMIENTOS CONTABLES.....	42
2.3.2 CONTABILIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.....	43
2.4 EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA.....	44

AUTORES:

JUAN ORTIZ / ROBERTO REINOSO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO III

CASO PRÁCTICO, PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA.

3.1 PROCESO DE DISOLUCIÓN.....	45
3.1.1 MINUTA DE DISOLUCIÓN.....	46
3.1.2 MODELO DE ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS.....	50
3.1.3 MODELO DE RESOLUCIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.....	52
3.1.4 MODELO DE NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR.....	54
3.2 PROCESO DE LIQUIDACIÓN.....	57
3.2.1 CONTABILIZACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN....	60
BALANCE INICIAL DE LIQUIDACIÓN.	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.	
ESTADO DE REALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN.	
ESTADO FINAL DEL PATRIMONIO.	
DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL.	

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES.....	73
4.2 RECOMENDACIONES.....	74
ANEXOS.....	77



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Juan Carlos Ortiz Illescas, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Juan Carlos Ortiz Illescas
030186380-9

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



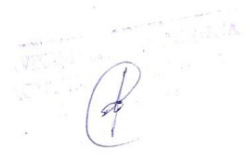
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Roberto Carlos Reinoso Granda, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Roberto Carlos Reinoso Granda

010333461-1



Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Juan Carlos Ortiz Illescas, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Juan Carlos Ortiz Illescas.

030186380-9

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fundada en 1867

Yo, Roberto Carlos Reinoso Granda, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Roberto Carlos Reinoso Granda.
010333461-1

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA:

"DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS LIMITADAS EN
EL ECUADOR"

TESIS PREVIA A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
CONTADOR PUBLICO AUDITOR

AUTORES:

JUAN CARLOS ORTIZ ILLESCAS

ROBERTO CARLOS REINOSO GRANDA

DIRECTOR: ING. EDGAR MOSCOSO

CUENCA – ECUADOR

2012



AGRADECIMIENTO

Nuestros sinceros
agradecimientos a:

Familiares y amigos, quienes con su apoyo y paciencia contribuyeron con la realización de este trabajo.

Docentes de la universidad por compartir sus conocimientos con nosotros, de manera especial al Ing. Edgar Moscoso por su colaboración en la dirección de nuestra tesis.

Al Ing. Alex Vásquez Calderón, por las facilidades prestadas para la consecución de este trabajo.

Y, a nuestro estimado amigo el Señor Guillermo Carpio, por su apoyo incondicional.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, mis hermanos, a mi esposa Fanny y a mis hijos Juan y Erick.

JUAN



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis abuelitos, a mi esposa Gina, y a mis hijos Mateo, Carlos y Ramsés.

ROBERTO



INTRODUCCIÓN.

El campo de acción de las personas que desarrollan actividades relacionadas al manejo de las compañías y específicamente del Contador Público Auditor es muy amplio y variado, por ello consideramos necesario desarrollar el tema de “Disolución y Liquidación de una Compañía Limitada”, ya que es importante conocer con exactitud y claridad que significa disolver y liquidar una compañía y el procedimiento para ello, así como determinar las causas amparadas en la ley por las se deba tomar esta medida tan drástica.

Cabe recalcar que la disolución y liquidación de una compañía se efectúa como una medida extrema luego de agotar todas las alternativas para mediar o solucionar la situación de la compañía debido al gran impacto que produce a nivel económico y social dicha decisión.

El presente trabajo nos da información clara acerca del manejo y desarrollo tanto legal como contable sobre la disolución y liquidación de una compañía limitada empezando con un marco teórico que contempla aspectos legales, fiscales y contables para luego proseguir con una aplicación práctica que sirva de guía tanto a nivel profesional como académico.



CAPITULO I

COMPAÑÍAS EN EL ECUADOR.

1.1 CONCEPTO DE COMPAÑÍAS.

Art. 1 Ley de Compañías.- Contrato de compañía es aquel por el cual dos o más personas unen sus capitales o industrias, para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades.

Este contrato se rige por las disposiciones de esta Ley, por las del Código de Comercio, por los convenios de las partes y por las disposiciones del Código Civil.

1.2 ESPECIES DE COMPAÑÍAS

Art. 2 Ley de Compañías.- Hay cinco especies de compañías de comercio, a saber:

- La compañía en nombre colectivo;
- La compañía en comandita simple y dividida por acciones;
- La compañía de responsabilidad limitada;
- La compañía anónima; y,
- La compañía de economía mixta.

Estas cinco especies de compañías constituyen personas jurídicas.

La Ley reconoce, además, la compañía accidental o cuentas en participación.



1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPAÑÍAS.

A) Compañía en Nombre colectivo:

Esta es la que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

Características:

- Funciona Bajo una Razón Social.
- La responsabilidad de los socios es subsidiaria, ilimitada y solidaria.
- La razón social, es el nombre de la empresa que se forma con el nombre de uno o más socios y cuando no aparezcan todos, se agregarán las palabras y “compañía” o sus abreviaturas “y CIA”.
- Responsabilidad Subsidiaria: es la que tienen los socios en segundo término, para que una vez que se haya exigido el pago de la sociedad y no se haya obtenido, ellos estén obligados a pagar las deudas.

B) Compañía en comandita simple:

Sociedad mercantil en la que unos socios son colectivos y otros comanditarios. Los socios colectivos participan en la gestión social y su responsabilidad es ilimitada. Los socios comanditarios tienen responsabilidad limitada y no participan en la gestión social.

C) Compañía de Responsabilidad Limitada:

Es la unión de dos o más Personas Naturales o Jurídicas, en que el capital está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse



acciones.

Los socios no pueden exceder de 15 y no responden personalmente por las obligaciones sociales.

D) Compañía Anónima:

Es la que existe bajo una denominación y su capital está dividido en acciones, se compone de socios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Características:

- Existe bajo una denominación que deberá ser diferente a la de otra sociedad.
- Se compone de socios, llamados accionistas, que únicamente responden por el pago de sus acciones.
- El capital social está dividido en acciones.
- Las acciones son títulos negociables ya sean nominativos o al portador.

E) Compañía en Comandita por Acciones :

Es la que existe bajo una denominación o razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, limitada y solidaria de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Características:

- Funciona bajo una denominación o razón social.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- Los socios comanditarios responden subsidiariamente, ilimitada y solidariamente por las deudas de la sociedad.
- Los socios comanditarios únicamente responden hasta por el pago de sus acciones.
- El capital social está dividido en acciones.

1.2.1.1 Diferencias básicas entre Compañía Limitada (Cia. Ltda.) y Sociedad Anónima (S.A.).

Se establece las siguientes diferencias entre estos dos tipos de compañías ya que en nuestro país son las más usuales:

- ◆ 1.- Monto Mínimo para constituir una compañía: Cia. Ltda. US \$ 400; S.A. US \$ 800.
- ◆ 2.- El capital debe estar pagado al constituir la compañía, o en un aumento de capital, mínimo el 50% y el saldo en un año para la Cia. Ltda.; y, mínimo el 25% y el saldo en dos años para la S.A.
- ◆ 3.- Número de socios para constituir: Cia. Ltda. mínimo 2 máximo 15; S.A. mínimo 2 sin limite. Luego de constituidas ambas no pueden subsistir con un sólo socio o accionista.
- ◆ 4.- Cia. Ltda. el capital está dividido en participaciones. En la S.A. el mismo está dividido en acciones.
- ◆ 5.- Las acciones en la S.A. son de libre negociación mientras que en la limitada para transferir las participaciones se requiere el consentimiento unánime de todos los socios.
- ◆ 6.- La transferencia de las participaciones en la Cia. Ltda. es formal a través de escritura pública. En la S.A. con una simple nota de cesión al reverso del título.
- ◆ 7.- El nombre en la Cia. Ltda. puede estar constituido por una razón social en la S.A. no.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- ◆ 8.- En la Cia. Ltda. tanto el quórum de instalación de la Junta de Socios como el de votación se los establece sobre la base del capital que tenga cada socio al margen si el mismo está o no íntegramente pagado. En la S.A. se toma en cuenta únicamente el capital pagado.
- ◆ 9.- En la Cia. Ltda. es facultativo la existencia del Comisario, en la S.A. es obligatorio.
- ◆ 10.- En la Cia. Ltda. las convocatorias a Junta de Socios pueden hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada socio o por la prensa o por cualquier otro mecanismo según lo disponga el estatuto. En la S.A. es obligatorio convocar por la prensa.
- ◆ 11.- Fondo de Reserva: Cia. Ltda. 5% de las utilidades anuales hasta completar el 20% del capital. S.A. 10% de las utilidades anuales hasta completar el 50% del capital.
- ◆ 12.- En la Cia. Ltda. no puede establecerse un capital autorizado en la S.A. sí.
- ◆ 13.- En la S.A. existen hasta tres convocatorias de la Junta General para resolver sobre reformas al estatuto. En la Cia. Ltda. únicamente dos.
- ◆ 14.- Capacidad para constituir una S.A. es más amplia que en la Cia. Ltda. pues no pueden ser socios de esta última los bancos, las compañías de seguros, capitalización y ahorro, las compañías anónimas extranjeras, las corporaciones eclesiásticas, los religiosos, los clérigos, los quebrados que no hayan obtenido rehabilitación y los funcionarios públicos de alto nivel señalados en el Art. 266 del Código Penal.
- ◆ 15.- En la Cia. Ltda. se puede excluir a un socio por causas legales previo trámite judicial mientras que en la S.A. esto no es posible.
- ◆ 16.- En la Cia. Ltda. no se puede disminuir el capital para devolver el mismo a los socios. En la S.A. si es posible.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- ◆ 17.- En la S.A. los administradores son de libre remoción en la Cia. Ltda. pueden ser removidos únicamente por causas legales.
- ◆ 18.- Las participaciones no son embargables las acciones sí.
- ◆ 19.- El derecho preferente que tienen los accionistas para aumentar el capital es obligatorio en la S.A. en la limitada lo será salvo que el estatuto o las resoluciones de la Junta de Socios dispongan lo contrario.
- ◆ 20.- Las participaciones son de un solo tipo las acciones pueden ser de varias clases ordinarias o preferidas.
- ◆ 21.- En la Cia. Ltda. pueden pedir convocatoria a Junta un número de socios que representen el 10% del capital mientras que en la S.A. un número de accionistas que representen el 25%.
- ◆ 22.- En la Cia. Ltda. la Junta debe autorizar el gravamen o la venta de los bienes inmuebles de la compañía mientras que en la S.A. de todos los bienes. En ambos casos salvo que el estatuto diga lo contrario.
- ◆ 23.- En la Cia. Ltda. los administradores no pueden dedicarse por cuenta propia al mismo género de negocios de la compañía mientras que en la S.A. si pueden.

1.2.2. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS COMPAÑÍAS.

- ◆ Toda compañía nacional o extranjera que realice actividades en el País, debe tener un apoderado o representante legal. En términos generales hablamos de apoderado cuando se trata de compañías extranjeras que realizan actividades en el país; y, de representante legal para las compañías nacionales.
- ◆ En el caso de las compañías nacionales, el estatuto de la compañía debe señalar quien o quienes tienen la representación legal de la sociedad. Generalmente, en la práctica, este representante será el Gerente o el Presidente o ambos obrando



UNIVERSIDAD DE CUENCA

conjunta o individualmente. Si falta el representante legal, será subrogado por la persona que designe el estatuto.

- ◆ Una compañía nunca puede quedarse sin representante legal.
- ◆ Los administradores y entre ellos el Representante, deben ser designados por el organismo que disponga el estatuto.

1.3 COMPAÑÍA LIMITADA

1.3.1 Definición de Compañía Limitada.

Francisco Vicent Chuliá al referirse a la sociedad limitada la trata como:

a) “una figura <híbrida>, a mitad de camino entre una sociedad capitalista y una sociedad personalista –aunque en rigor es sociedad capitalista, dado que los socios no responden personalmente de las deudas sociales, lo que exige la adecuada dotación y protección del capital-; y,

b) un tipo de sociedad <cerrada>, en la que se reconoce un amplio margen a la autonomía de la voluntad”.

Joaquín Rodríguez Rodríguez señala el siguiente concepto de sociedad de responsabilidad limitada:

“Es una sociedad mercantil con denominación o razón social, de capital fundacional, dividido en participaciones no representables por títulos negociables, en la que los socios sólo responden con sus aportaciones, salvo los casos de aportaciones suplementarias y accesorias permitidas por la ley”.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

La ley de compañías del Ecuador, en su Art. 92, establece que:

“La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá en todo caso, las palabras “Compañía Limitada” o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, como “comercial”, “industrial”, “agrícola”, “constructora”, etc. no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.

Si no se hubiere cumplido con las disposiciones de esta Ley para la constitución de la compañía, las personas naturales o jurídicas, no podrán usar en anuncios, membretes de cartas, circulares, prospectos u otros documentos, un nombre, expresión o sigla que indiquen o sugieran que se trata de una compañía de responsabilidad limitada. Los que contravinieren a lo dispuesto en el inciso anterior, serán sancionados con arreglo a lo prescrito en el Art. 445. La multa tendrá el destino indicado en tal precepto legal, Impuesta la sanción, el Superintendente de Compañías notificará al Ministerio de Finanzas para la recaudación correspondiente. En esta compañía el capital estará representado por participaciones que podrán transferirse de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 113.”

1.3.2. Características de la Compañía Limitada.

Dentro de las principales características de la compañía de responsabilidad limitada se pueden citar:

a. La existencia real de un capital fundacional mínimo íntegramente suscrito, pagado cuando menos en un cincuenta por ciento de cada



UNIVERSIDAD DE CUENCA

participación y no inferior a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- La fijación del capital es requisito de la escritura de constitución, lo que tiene una importancia de primer orden por cuanto sirve para indicara los acreedores cuál es el patrimonio que ha de servir de garantía para las deudas contraídas por los administradores de la sociedad en nombre de ésta.

Como en la sociedad anónima, rige en la compañía de responsabilidad limitada el principio de la división del capital en partes, que en este caso no se llaman acciones, sino participaciones sociales. La ley de compañías en el Art. 92 establece que en esta compañía el capital está representado por participaciones que podrán transferirse de acuerdo a lo que dispone la Ley. Ahora bien, la participación social implica la idea de la división del capital y al propio tiempo sirve para medir los derechos del socio. La participación en los derechos del socio está en proporción a la participación en el capital social. Por su parte, el Art. 106 de la ley de Compañías establece que las participaciones en esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, lo que implica que no existe límite al número de participaciones que cada socio pueda tener; las cuales, acumuladas o sumadas entre sí, nos darán la medida de los derechos del socio en la sociedad; y, que las participaciones al igual que las acciones en la sociedad anónima son indivisibles.

b. Respecto a la limitación de la responsabilidad, obviamente cuando se habla de responsabilidad limitada no se piensa en la sociedad misma, sino en sus socios. La sociedad, como persona jurídica capaz de obligarse, responde siempre ilimitadamente, es decir con todos sus bienes presentes y futuros. En las relaciones contractuales de la sociedad con otros sujetos jurídicos, siempre rige el principio de la ilimitación de responsabilidad. Lo que ocurre en materia de la sociedad llamada de responsabilidad limitada, al igual que en la sociedad anónima, es que el patrimonio responsable de la sociedad se forma de aportaciones limitadas de los socios y que estas aportaciones, no pueden ser aumentadas sin un



UNIVERSIDAD DE CUENCA

nuevo consentimiento suyo. Una vez realizada la aportación, el socio no responde ni frente a la sociedad ni frente a los acreedores sociales, pues los socios no están obligados a pagar con sus propios fondos las deudas de la compañía, sino tan sólo a aportar a ella el capital suscrito. Los acreedores sociales solo pueden dirigirse contra el patrimonio de la sociedad; en ningún caso contra el patrimonio de los socios.

c. El capital social se divide en cuotas de igual valor, las que no pueden ser representadas por títulos negociables, sino por participaciones que podrán transferirse en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, sólo si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, expresado en junta general.

d. La ley de Compañías establece un número mínimo y máximo de socios, así y conforme a las reformas introducidas en la Ley de Compañías a través de la Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, la compañía puede constituirse y subsistir con un mínimo de dos socios, por cuanto, el contrato como negocio jurídico implica por lo menos, la existencia de dos personas.

Por su parte el Art. 95 de la Ley de Compañías contempla que esta especie de compañía no podrá funcionar como tal si sus socios excedieren del número de quince, y en el evento de ocurrir aquello, deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse. La existencia de un número mayor de socios derribaría uno de los pilares básicos sobre los que se construye la sociedad de responsabilidad limitada, un número mayor a quince no sería ya propicio a la absoluta identidad y a la confianza, que se supone constituyen las normas directrices de las sociedades de personas. En cuanto a la denominación o razón social, es necesario establecer la diferencia entre ambas, así se habla de razón social cuando el nombre de la sociedad está formado con menciones personales; en tanto que la denominación puede formarse con



UNIVERSIDAD DE CUENCA

palabras que hagan referencia a la actividad objetiva de la empresa con independencia de todo nombre de persona. El Art. 92 de la Ley de Compañías, permite el uso de una razón social o denominación objetiva, a las que deben añadirse en todo caso, las palabras “Compañía Limitada” o su correspondiente abreviatura.



CAPITULO II

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA.

2.1 BASE LEGAL

2.1.1 DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍAS.

La disolución es el acto jurídico que abre el proceso de liquidación que dará lugar a la extinción de la sociedad como contrato y como persona jurídica.

2.1.1.1 Causales de disolución.

Art. 361 Ley de compañías.- Las compañías se disuelven:

1. Por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social;
2. Por traslado del domicilio principal a país extranjero;
3. Por acto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriado;
4. Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social;
5. Por conclusión de las actividades para las cuales se formaron o por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social;
6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;
7. Por fusión a la que se refieren los artículos 337 y siguientes;
8. En las compañías colectivas, en comandita simple y en comandita por acciones, por reducción del número de socios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorporen nuevos socios o se transforme en el plazo



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de tres meses. Durante dicho plazo el socio que quedare continuará solidariamente responsable por las obligaciones sociales contraídas;

9. Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley;

Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año:

a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley;

b) La nómina de los administradores, representantes regales y socios o accionistas; y,

c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías.

El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia.

10. Por no elevar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley;

11. Por inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros;

12. Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y,



13. Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.

A continuación se detallan otros causales de disolución:

a) La inactividad de la compañía:

Art. 359 Ley de Compañías.- El Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.

Art. 360.- La resolución que declare la inactividad de una compañía será notificada al o a los representantes legales de ésta, mediante comunicación que enviará el secretario de la correspondiente oficina de la Superintendencia.

Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.

b) Por exceso en número de socios en la compañía limitada.

Art. 365.- La compañía de responsabilidad limitada se disuelve también si el número de socios excediere de quince y transcurrido el plazo de tres meses no se hubiere transformado en otra especie de compañía, o no se hubiere reducido su número a quince o menos.

c) Las compañías limitadas no se disuelven por:

Art. 366.- Las compañías de responsabilidad limitada, no se disuelven por muerte, interdicción o quiebra de uno o de algunos de los socios que las integran. La quiebra de la compañía no comporta la de los socios.



2.1.1.2 Resolución de disolución.

Art. 367 Ley de compañías.- La disolución de pleno derecho no requiere de declaratoria, ni de publicación, ni inscripción.

En los casos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 361 de esta Ley, las compañías se disuelven de pleno derecho. El Superintendente de Compañías dispondrá, de oficio o a petición de parte, la liquidación de la compañía y ordenará que el o los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de un término no mayor de ocho días, contados desde la notificación. De esta resolución no habrá recurso alguno.

A partir de la fecha en que se ha producido la causal de disolución de pleno derecho, se aplicará, al o a los representantes legales y administradores, lo previsto en el artículo 379 de esta Ley.

Art. 368.- La voluntad de prorrogar la vigencia de la compañía debe ser expresa, resuelta por el máximo organismo de gobierno, elevada a escritura pública y presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, antes del vencimiento del plazo de duración de la misma.

Art. 369 Ley de compañías.- El Superintendente de Compañías podrá declarar disuelta, de oficio o a petición de parte, por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta Ley, o en el contrato social, a las compañías sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 370.- De la resolución que declare la disolución, quienes representen por lo menos el 25% del capital pagado, podrán recurrir ante el respectivo Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Tal recurso se propondrá dentro del término de los diez días posteriores a la publicación de la resolución que declare la disolución.

Transcurrido el término antes mencionado, sin que se hubiere presentado el recurso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o si éste confirmare la declaración de disolución o rechazare la impugnación, la resolución quedará ejecutoriada.

Art. 371.- Cualquiera que sea la especie de compañía, declarada la disolución se dispondrá que el o los representantes legales publiquen, por una sola vez, en uno de los diarios de amplia circulación, en el domicilio principal de la compañía y en los lugares donde operen sus sucursales, si las hubiere, un extracto de la resolución, dentro del término máximo de ocho días, contados desde su notificación.

2.1.2 LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS.

"Se entiende por liquidación de una sociedad, la terminación de sus actividades mercantiles, la realización de sus activos, para pagar la totalidad de sus pasivos y finalmente la distribución del remanente entre sus socios.

El responsable de la liquidación tiene que realizar toda una serie de procedimientos y operaciones. Primero debe elaborar una lista con todos los acreedores, más tarde preparará otra con los activos de la empresa que se deben vender y la forma en que se deben repartir los ingresos provenientes de estas ventas entre los distintos acreedores siguiendo unos principios claros y transparentes. Estos últimos tienen que demostrar lo que se les adecua aportando la documentación pertinente. Existen dos



clases de acreedores: **los preferentes o con garantía** y **los acreedores ordinarios o sin garantía**. Los primeros tienen asegurada la recuperación de su inversión porque está respaldada por algún tipo de bien o propiedad de la empresa: una maquina o un edificio, por ejemplo. Por lo general, estos acreedores son los primeros en cobrar, pero existen algunos acreedores ordinarios que cobran antes que nadie: el responsable de la liquidación, el gobierno, y los trabajadores. Sin embargo, es frecuente establecer un límite temporal de las deudas porque, casi siempre, la venta de los activos de la empresa no es suficiente, en muchos casos para cubrir todas las deudas."

"Generalmente, una vez disuelta la sociedad, comienza el periodo de liquidación y cesan automáticamente los administradores, asumiendo los *liquidadores* todas sus funciones.

2.1.2.1. Normas de liquidación.

Art. 377 Ley de compañías.- Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, excepto en los casos de fusión y escisión.

El proceso de liquidación de una compañía se inicia con la inscripción de los siguientes instrumentos:

- a) De la resolución que ordena la liquidación, en los casos de disolución de pleno derecho;
- b) De la resolución que declara la disolución y ordena la liquidación, cuando es dictada por el Superintendente de Compañías; y,
- c) De la escritura de disolución y liquidación voluntaria y la respectiva resolución aprobatoria.

Art. 378.- La compañía disuelta conservará su personalidad jurídica, mientras se realice la liquidación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Durante este proceso, a la denominación de la compañía, se agregarán las palabras "en liquidación".

Art. 379.- Durante la liquidación el o los administradores están prohibidos de hacer nuevas operaciones relativas al objeto social. Si lo hicieren serán personal y solidariamente responsables frente a la sociedad, socios, accionistas y terceros, conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal, en los términos del artículo 560 del Código Penal.

Mientras no se inscriba el nombramiento de liquidador, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a:

1. Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
2. Cobrar los créditos;
3. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y,
4. Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

Art. 380.- El litigio sobre la propiedad de las acciones no suspende la liquidación. La parte del haber social que corresponda a tales acciones será depositada a la orden del juez que conozca de la causa.

Art. 381.- En la liquidación de las compañías en que tengan interés: menores, interdictos o inhabilitados, actuarán sus representantes legales, tutores o curadores, con la diligencia a que están obligados de acuerdo con la Ley. De modo especial responderán por la negligencia, culpa o dolo con que procedan.



2.1.2.2 Designación del liquidador.

Art. 382 Ley de Compañías.- En los casos de disolución de pleno derecho, en la resolución que ordene la liquidación, el Superintendente de Compañías designará el liquidador.

Cuando el Superintendente de Compañías declare la disolución y ordene la liquidación, en la misma resolución designará un liquidador.

Art. 383.- En los casos de disolución voluntaria, si los estatutos no hubieren establecido normas sobre el nombramiento de liquidador, corresponderá a la Junta General su designación.

Al mismo tiempo de designar el liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente.

Si la Junta General no designare liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la resolución de disolución.

Art. 384.- No podrán ser liquidadores de una compañía quienes no tienen capacidad civil, ni sus acreedores, deudores, banqueros, comisarios, ni sus administradores cuando la disolución haya sido una consecuencia de su negligencia o dolo.

Art. 385.- Los liquidadores deberán aceptar el nombramiento dentro de los términos, de cinco días en los casos de resoluciones individuales, y de treinta días en los casos de resoluciones masivas, contados desde la fecha de notificación con la resolución de disolución y liquidación.

Designados los liquidadores, principal y suplente, inscribirán su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía o de las sucursales si las hubiere, dentro del término de diez



UNIVERSIDAD DE CUENCA

días contados desde la fecha de su nombramiento, o de su aceptación, si fuere del caso, sin necesidad de publicación.

El incumplimiento de los términos antes fijados, dejará sin efecto la designación y se nombrará a otro.

Art. 386.- Si el liquidador fuere nombrado por el Superintendente, éste fijará los honorarios, que serán pagados por la compañía.

En el caso de disolución voluntaria la Junta General determinará los honorarios que percibirá el liquidador. En ambos casos los honorarios del liquidador se fijarán de acuerdo con la tabla que para el efecto dictará la Superintendencia de Compañías.

Si el liquidador perteneciere al personal de la Superintendencia de Compañías, no percibirá honorarios adicionales a la remuneración que le corresponde dentro de la Institución.

2.1.2.3. Obligaciones del liquidador.

El liquidador no tendrá relación laboral ni con la compañía en liquidación, ni con la Superintendencia de Compañías, ni se le extenderá la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 36 del Código del Trabajo; pero sí responderá por los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

Art. 387 Ley de compañías.- Incumbe al liquidador de una compañía:

1. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, para los fines de la liquidación;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Suscribir, conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la compañía, al tiempo de comenzar sus funciones;

3. Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía;

4. Recibir, llevar y custodiar, los libros y correspondencia de la compañía y velar por la integridad de su patrimonio;

5. Solicitar al Superintendente de Compañías que recabe del Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetas a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la compañía en liquidación, si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;

6. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía;

7. Enajenar los bienes sociales con sujeción a las reglas del numeral 3 del artículo 398 de esta Ley;

8. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la compañía y los saldos adeudados por los socios o accionistas, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;

9. Presentar estados de liquidación, de conformidad con esta Ley;

10. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el juicio en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales;

11. Pagar a los acreedores;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

12. Informar trimestralmente a la Superintendencia de Compañías sobre el estado de la liquidación;

13. Formular el balance anual y una memoria sobre el desarrollo de la liquidación y presentarlos a consideración de la junta de socios o accionistas y de la Superintendencia de Compañías, cuando se trate de compañías sujetas a su vigilancia;

14. Rendir, al fin de la liquidación, cuenta detallada de su administración a la Junta General de socios o accionistas y a la Superintendencia de Compañías, cuando se trate de las mencionadas compañías;

15. Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; y,

16. Distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social.

El liquidador no podrá repartir entre los socios o accionistas el patrimonio social sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos, según lo disponen los numerales 5º y 6º del artículo 398 de esta Ley.

Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, será sustituido, con pérdida del derecho a la retribución por su trabajo, y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal en los términos del artículo 560 del Código Penal.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 389.- Las funciones del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación;
2. Renuncia;
3. Remoción;
4. Muerte; y,
5. Por incapacidad sobreviniente.

Art. 398.- En el caso de que la compañía disponga de bienes, el liquidador observará las reglas siguientes:

1. Realizará el activo y extinguirá el pasivo por cualquiera de los modos previstos en el Código Civil;

2. Aplicará las normas legales sobre prelación de créditos para efectuar los pagos a los acreedores de una compañía en liquidación. En todo caso, el honorario del liquidador nombrado por el Superintendente de Compañías y el costo de las publicaciones efectuadas por la Superintendencia, inclusive el recargo mencionado en el artículo 373 de esta Ley, se considerarán como gastos causados en interés común de los acreedores y tendrán la misma situación que los créditos a que se refiere el numeral primero del artículo 2398 del Código Civil;

3. Venderá los bienes muebles en forma directa o en pública subasta con la intervención de un martillador público.

La venta de bienes inmuebles o del total del activo y pasivo la efectuará:

- a) En remate; o,
- b) Directamente, siempre que el estatuto haya dado esta facultad al liquidador, o la junta general exonerare del proceso de pública subasta;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. Elaborará el balance final de liquidación con la distribución del haber social y convocará para su conocimiento y aprobación a junta general, en la cual intervendrá un delegado de la Superintendencia de Compañías.

Dicha convocatoria se la hará en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con la indicación del lugar en el que el balance se encuentra a disposición de los socios o accionistas;

5. Procederá a la distribución o adjudicación del remanente en proporción a lo que a cada socio o accionista le corresponda, una vez aprobado el balance final que se protocolizará conjuntamente con el acta respectiva; y,

6. Depositará el remanente a orden de un juez de lo civil para que tramite su partición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2046 del Código Civil en caso de que la junta general no se reúna; o si reunida, no aprobare el balance final.

Art. 404.- Concluido el proceso de liquidación, en cualquiera de las formas previstas en los artículos anteriores, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

Art. 405.- El Superintendente de Compañías, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil, de las compañías cuya disolución hubiere sido declarada, por lo menos con cinco años de anterioridad al 29 de junio de 1989.

En lo posterior, emitida la resolución de disolución y si no hubiere terminado el trámite de disolución y liquidación en el lapso de un año, el



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Superintendente de Compañías podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

2.2 ASPECTO FISCAL.

a) LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Art. 11.- Pérdidas.- Las sociedades, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad pueden compensar las pérdidas sufridas en el ejercicio impositivo, con las utilidades gravables que obtuvieren dentro de los cinco períodos impositivos siguientes, sin que se exceda en cada período del 25% de las utilidades obtenidas. Al efecto se entenderá como utilidades o pérdidas las diferencias resultantes entre ingresos gravados que no se encuentren exentos menos los costos y gastos deducibles.

En caso de liquidación de la sociedad o terminación de sus actividades en el país, el saldo de la pérdida acumulada durante los últimos cinco ejercicios será deducible en su totalidad en el ejercicio impositivo en que concluya su liquidación o se produzca la terminación de actividades.

No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o entre el sujeto pasivo y su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Para fines tributarios, los socios no podrán compensar las pérdidas de la sociedad con sus propios ingresos.

Las rentas del trabajo en relación de dependencia no podrán afectarse con pérdidas, cualquiera que fuere su origen.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 41.- Pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo;

i) El contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas, la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta cuando demuestre que las rentas gravables para ese año serán inferiores a las obtenidas en el año anterior o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio;

b) Envío de Resolución al SRI

En la resolución de disolución de una compañía se dispone que se envíe una copia de la misma al Director General del Servicio de Rentas Internas o a su correspondiente delegado.



2.3 ASPECTO CONTABLE.

2.3.1 MOVIMIENTOS CONTABLES.

- El estado de Liquidación: se trata de un “estado Financiero” un tanto diferente de los que corrientemente se preparan al cierre de los ejercicios económicos.

Características:

- En él se hace caso Omiso del principio de “ La empresa en Marcha”
- Los activos han de mostrarse a su precio de mercado, puesto que su venta es irremisible y con apremio.
- Han de mostrarse absolutamente todas las partidas, tanto de activos, como de pasivos, incluyendo los activos y pasivos Contingentes o eventuales, tal vez aparezcan partidas de activos que no habían, y se dejen de reconocer deudas insuficientemente justificadas.
- Deben mostrar todas las partidas dadas o recibidas en prenda o garantía.
- En última instancia, persigue el fin de mostrar a los acreedores y socios, lo que corresponderá a cada uno al venderse los activos.
- Los activos comprometidos, o sea aquellos con los cuales están garantizados algunas deudas, han de mostrarse separados de los activos libres o no comprometidos.
- La clasificación de las cuentas se hace siguiendo un ordenamiento diferente al usual.
- Se utilizara una columna adicional para indicar el valor libros de las partidas, además de sus valores de realización.



2.3.2 CONTABILIZACION DE LA LIQUIDACION.

Una vez que haya sido acordada la liquidación de la sociedad, mediante un liquidador, se prepara el Inventario, cierre y estados financieros, luego se prepara el estado de liquidación, o previo a la liquidación; registrando las partidas a sus valores de tasación.

Lo más recomendable es que se abran nuevos libros, con los valores de liquidación de las partidas, se procederá entonces a redactar un asiento de apertura de diario con todas las partidas de activos, pasivos y capital, con sus valores de tasación, tomados del “estado de liquidación previo”. Se hará un estimado de los gastos de liquidación; los cuales se incorporaran en el mismo asiento, con lo cual se producirá una diferencia, que si es por exceso será un “resultado de la liquidación acreedor” y se repartirá entre los socios. Si resultara por defecto, será un “resultado de la liquidación deudor” que será la parte de la perdida que soportaran los socios y tal vez también los acreedores comunes hasta posiblemente los demás acreedores; según les toque en el orden de prioridad de reparto.

Al realizar el asiento de apertura de la liquidación de la sociedad, se harán los demás asientos para registrar todas las operaciones de liquidación de la sociedad, vayan realizando, tales como: pagos preferentes, ventas de los activos en liquidación, pagos operativos y cobros de cualquier tipo que efectuó el liquidador, o quien este encargado de la liquidación de la empresa.

Luego se pasaran todos los asientos de diario al libro mayor, finalmente se preparara un ESTADO FINAL DE LIQUIDACION; el cual no es más que una relación detallada de los activos realizados, de los pasivos liquidados y del reparto de excedente, si lo hubiere.



Actividades que deben registrarse:

- La entrega que se le hizo al liquidador de los activos de la sociedad.
- Las instrucciones que hubiere efectuado dicho liquidador.
- Los ingresos y egresos habidos.
- Los asientos de cierre de los libros.

2.4 EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD LIMITADA.

- 1) Cese de los poderes de los administradores.
- 2) Actúan los liquidadores, como representante legal, judicial y extrajudicial.
- 3) Pérdida de la personalidad jurídica de la sociedad.
- 4) Repercusión a nivel económico y social por la eliminación de empleos.



CAPÍTULO III

CASO PRÁCTICO: PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA.

Expondremos el siguiente ejemplo de disolución y liquidación de la compañía **LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA.**

3.1 PROCESO DE DISOLUCIÓN

a) Como primera parte del proceso se debe determinar la causa de disolución para ello nos regimos en el artículo 361, numeral 4 de la Ley de Compañías: “Por acuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el contrato social”, es decir disolución voluntaria.

b) Se debe aprobar la decisión de disolver la compañía en una junta general de socios y se redacta la respectiva acta.

Para el ejemplo se convoca a una **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ORTIZ.** “Una Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta” (Art. 238 ley de compañías).

En la junta se decide la disolución anticipada y voluntaria de la compañía por unanimidad, de acuerdo al art. 117 de la ley de compañías: “Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría”.

El acta de dicha junta está incluida como documento habilitante dentro de la minuta de disolución.



c) A continuación se procede a la realización de la minuta y escritura pública de disolución con un notario.

3.1.1 MINUTA DE DISOLUCIÓN.

MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA DE UNA COMPAÑÍA

ESCRITURA PÚBLICA DE: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE COMPAÑÍA

Número 3083

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **quince de enero del año dos mil doce**, ante mi Doctor Carlos Moscoso Samaniego, Notario Público Octavo de este Cantón, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **DOCTOR ROBERTO REINOSO GRANDA**, en calidad de Gerente y Representante legal de la compañía "**LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA**", conforme lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante; quien para efectos de identificación y conocimiento por mi parte, presente la cédula de identidad número 010339461-0; cuya copia debidamente certificada por el suscrito notario, se anexa en este instrumento. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Cuenca; hábil para obligarse y contratar, y manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Minuta**. Señor Notario: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de disolución voluntaria anticipada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a otorgar la presente escritura de disolución voluntaria anticipada, el Doctor ROBERTO REINOSO GRANDA, Gerente y Representante Legal de la compañía **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA,** Conforme consta en los documentos como habilitantes. El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, y capaz ante la ley para contratar.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La compañía **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."**, se constituyó mediante escritura Pública, autorizada por el señor notario Quinto del Cantón Cuenca, Doctor Eduardo Muñoz Jaramillo, el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Cuenca, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el numero ciento veinte y nueve. La Compañía tiene actualmente un capital de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el veinte y dos de noviembre del dos mil once, se acordó por unanimidad la disolución voluntaria y anticipada de **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."**, y la designación del liquidador.

TERCERA.-DECLARACIONES.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA: conforme a los antecedentes que quedan expuestos, el Gerente de la Compañía **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."**, fundamentada en las resoluciones de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del veinte y dos de noviembre del dos mil once, cuya acta se adjunta como parte de esta escritura, comparece para declarar disuelta la Compañía **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."**. En consecuencia una vez que se haya aprobado este trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, se expedirá el nombramiento del liquidador principal a favor del Doctor Roberto Reinoso Granda y liquidador suplente a favor de la Srta. Ana María Calle Calle. La cuantía



UNIVERSIDAD DE CUENCA

de esta escritura es indeterminada. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, para la plena validez de esta escritura. Atentamente.

f) Ilegible. Doctor Diego Vega Borrero. Abogado. Matrícula Número..... Colegio de Abogados del Azuay. **Hasta aquí la minuta.**

DOCUMENTOS HABILITANTES: (Estos deben estar debidamente certificados)

1) DOCUMENTO HABILITANTE DEL GERENTE DE LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA.

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."

Cosméticos Jazmín. Envases y Artículos Plásticos

RUC: 0103334690001

Cuenca, 10 de febrero del 2010

Señor Doctor

ROBERTO REINOSO GRANDA

CIUDAD.

Estimado Doctor:

Me es grato comunicarle a usted, que la Compañía LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA, le volvió a designar a usted, como **GERENTE** de la compañía, para que ejerza sus funciones por el lapso de dos años, a partir de la inscripción de su nombramiento legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo a los estatutos aprobados y constantes en la escritura de constitución otorgado ante el Notario Quinto del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Muñoz Jaramillo, el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Cuenca, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el numero ciento veinte y nueve.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Usted deberá dar aceptación del cargo para el cual ha sido designado y entrar al desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

ING.JUAN CARLOS ORTIZ ILLESCAS
Presidente "Laboratorios Ortiz Cía. Ltda."

Acepto el cargo de GERENTE de la empresa "LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."

Atentamente,

.....

Dr. Roberto Reinoso Granda

CI: 010333469-0

Cuenca, 10 de febrero de 2010

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N°.....
del Registro de nombramientos.
Cuenca a 13 de febrero de 2010

.....

Dr.

REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN CUENCA



3.1.2 MODELO DE ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."

En la Ciudad de Cuenca, el 22 de noviembre de 2011, a las 16H00, se reúnen los socios de la compañía **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."** doctor Roberto Reinoso Granda, propietario de tres mil doscientas participaciones de un dólar cada una; señorita Ana María Calle Calle, propietaria de mil seiscientas participaciones de un dólar cada una; Juan Carlos Ortiz Illescas, propietario de mil seiscientas participaciones de un dólar cada una y señor Adrián Moscoso Granda, propietario de mil seiscientas participaciones de un dólar cada una. Una vez que está presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en junta general extraordinaria universal, para tratar el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre la disolución anticipada y voluntaria de la compañía.
2. Designación del Liquidador (Art 382. Ley de Compañías);
3. Redacción y aprobación del Acta.

Una vez que se aprueba por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigir la sesión el señor Juan Carlos Ortiz Illescas, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Doctor Roberto Carlos Reinoso Granda, Gerente de la Compañía.

Se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día y, en este, el Gerente de la Compañía, Doctor Roberto Reinoso Granda, expresa que, habiendo tratado extraoficialmente con los socios, estos han expresado su intención de disolver la Sociedad, por lo que propone a los socios que tomen la decisión de disolución voluntaria y anticipadamente. Luego de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

varias explicaciones, los socios presentes resuelven por unanimidad la disolución voluntaria y anticipada de la compañía "LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA" disponiendo que el señor Gerente y posteriormente el señor Liquidador que se designe, lleven a cabo todas las acciones legales y administrativas a que esta resolución tenga efecto.

Seguidamente pasa a tratarse el segundo punto del orden del día y en este el señor Juan Carlos Ortiz Illescas, propone el nombre del doctor Roberto Reinoso Granda, actual Gerente de la Compañía, para que sea designado liquidador principal y de la Srta. Ana María Calle Calle para que sea designada liquidador suplente. Por unanimidad los socios resuelven la designación de Liquidador principal en la persona del doctor Roberto Reinoso Granda y liquidador suplente a la Srta. Ana María Calle Calle y disponen que el señor presidente de la Compañía expida los nombramientos correspondientes.

En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaría, aprobándose por unanimidad.

Siendo las 17h30, la presidencia declara concluida esta Junta General.

.....

Dr. Roberto Reinoso

Ing. Juan Carlos Ortiz

Gerente-Secretario-Socio

Presidente-Socio

.....

.....

Ana María Calle Calle

Adrián Moscoso Granda

Socia

Socio



UNIVERSIDAD DE CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Leída que le fue la presente escritura pública al compareciente por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE.

.....

FIRMA Y SELLOS DEL NOTARIO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DIA DE SU CELEBRACIÓN.

.....

FIRMA Y SELLOS DEL NOTARIO

d) El superintendente de compañías debe aprobar la disolución de la compañía, para lo cual emite una resolución.

3.1.3 MODELO DE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.DIC.C.10 679

.....,

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución de la compañía “**LABORATORIOS ORTIZ**”



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CIA. LTDA.” Otorgada ante el Notario Octavo del cantón Cuenca el 15 de enero de 2011, con la solicitud para su aprobación.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución por el Señor Superintendente de Compañías;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disolución de la compañía **“LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA.”** Con domicilio en la ciudad de Cuenca, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Cuenca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Octavo del cantón Cuenca tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, inscriba en el registro a su cargo la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 1 de febrero de 2012

DR.,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

e) Se expide el nombramiento del liquidador principal y suplente.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.1.4 MODELO DE NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADADOR.

Cuenca, 18 de febrero de 2012

SEÑOR

Roberto Carlos Reinoso Granda

Ciudad

De mi consideración:

Por medio del presente le comunico que en la junta general universal del veinte y dos de noviembre del dos mil once y en escritura de disolución de la compañía Laboratorios Ortiz Cia. Ltda., se le ha designado Liquidador principal de dicha compañía hasta finalizar con la liquidación. En tal virtud Usted ejercerá la Representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía para los fines de la liquidación.

Sus atribuciones constan establecidas en los estatutos aprobados y constantes en la escritura de constitución otorgado ante el Notario Quinto del cantón Cuenca, Doctor Eduardo Muñoz Jaramillo, el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Cuenca, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el numero ciento veinte y nueve. Además como atribuciones supletorias están las establecidas en el art. 387 y afines de la Ley de Compañías.

Atentamente

f)

Ing. Juan Carlos Ortiz Illescas

Presidente



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Acepto el nombramiento de Liquidador principal de "Laboratorios Ortiz Cia. Ltda.

f)

Sr. Roberto Reinoso Granda

Cuenca, 18 de febrero de 2012

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N°..... del Registro de nombramientos.

Cuenca a 24 de febrero de 2012

.....

Dr.

REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN CUENCA

f) Se procede a cumplir con el artículo 2 de la resolución del intendente de compañías.

DOY FE, Que en fecha de hoy 19 de febrero del 2012, ha procedido a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de disolución Anticipada de la Compañía " LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA" sobre la aprobación constante en la resolución numero SC.DIC.C.10 679 de fecha 1 de febrero del 2012, dictada por el señor intendente de Compañías de Cuenca,(Nombre del intendente).

.....

FIRMA Y SELLOS DEL NOTARIO



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DOY FE. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. SC DIC C 10 679, de fecha 1 de febrero del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la constitución, Cuenca a 23 de febrero del 2012.

.....

FIRMA Y SELLOS DEL NOTARIO

g) Se procede a la inscripción de la escritura de disolución en el registro mercantil.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presenta documento y la resolución No. SC.DIC.C.10 679 de la intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha primero de febrero del dos mil doce, bajo el número 624 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de disolución anticipada de la compañía denominada **“LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA”**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la citada Resolución. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. EL REGISTRADOR'.**

.....

FIRMA Y SELLO DEL
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN CUENCA



3.2 PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

Pasos a seguir para realizar la liquidación:

a) El proceso de liquidación de compañía se inicia con la inscripción de la escritura de disolución y liquidación voluntaria y la respectiva resolución aprobatoria, lo cual como se puede observar en la parte de la disolución ya está realizado.

b) Se nombrará un liquidador, lo cual se realizó en la junta universal de accionistas, se expidió el nombramiento y se inscribió en el registro mercantil luego de su aceptación.

c) Se suspenderán todas las operaciones y se procederá a levantar inventario de todos los bienes de la sociedad. Se efectuara un cierre de ejercicio y se preparan los estados financieros. A continuación se presenta el balance de situación inicial de la compañía.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación

Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos

ESTADO DE SITUACIÓN AL 25 FEBRERO DEL 2012

1	ACTIVO	18210	2	PASIVO	8660
101	ACTIVO CORRIENTE	320	201	PASIVO CORRIENTE	8660
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	320	20103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	2160
1010101	BANCOS	320	2010301	LOCALES	500
101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	320	2010302	DEL EXTERIOR	1060
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	6310	2010701	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	600
1010206	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	6600	20112	PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	1700
1010405	ANTICIPOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	310	20108	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	800
1010209	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	-600	20203	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	4000
10103	INVENTARIOS	8300	2020301	LOCALES	4000
1010306	INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - COMPRADO	8300			
10104	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	180	3	PATRIMONIO NETO	9550
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3100	30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	8000
1020101	TERRENOS	500	30401	RESERVA LEGAL	660
1020102	EDIFICIOS	2100	30601	GANANCIAS ACUMULADAS	1070
102011202	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS	-1100	30702	(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	-180
1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO	5900			
102011206	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	-5000			
1020105	MUEBLES Y ENSERES	800			
102011205	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	-600			
1020109	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	400			
102011209	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	-200			
1020104	INSTALACIONES	1200			
102011204	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES	-900			
	ACTIVO TOTAL	18210		TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO	18210



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- d) Se realizarán los activos, a los precios de la demanda en el mercado.
- e) Se cancelarán las deudas en su orden de prioridades legales.
- Orden De liquidación de los pasivos: las deudas de la empresa deben cancelarse de la siguiente manera:
 - Loa Acreedores Preferentes: son aquellos a quienes hay que pagarles sus deudas con preferencia a la de lo demás acreedores. dentro de estas, se encuentran, los sueldos y salarios de los trabajadores, los impuestos y contribuciones, tanto nacionales como municipales.
 - Los Acreedores Garantizados Totalmente: se trata de los acreedores hipotecarios.
 - Los acreedores garantizados parcialmente: son aquellos que poseen una garantía prendaria o de pignoración, que no llega a cubrir el total de sus acreencias.
 - Los Acreedores Comunes o no Garantizados: en su mayoría son deudas a proveedores de la empresa. También podrían ser con accionistas.
- f) Se repartirá el remanente entre los socios en proporción a sus capitales aportados.



3.2.1 CONTABILIZACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Los pasos **d**, **e** y **f** mencionados del proceso de liquidación de “Laboratorios Ortiz Cia. Ltda. están divididos en cinco etapas donde se procede a contabilizar las actividades de liquidación.

a) Primera etapa

Las cifras de la contabilidad deben ajustarse a valores de realización para obtener el balance inicial de liquidación. Esto incluye la cancelación de las reservas de depreciación y amortización y, así, poder obtener el resultado por valuación o valores de liquidación. Una vez ajustadas las cifras del balance inicial a valores de realización se debe preparar el balance inicial de liquidación.

Al estado financiero inicial presentado por la administración se le hicieron algunos ajustes para obtener cifras a valor de realización, como sigue:

a) Las cuentas por cobrar a cargo de los clientes después de varios análisis se estimó que el saldo a recuperar es de \$ 5'800, cancelándose además la provisión para cuentas dudosas.

b) Los pagos anticipados están integrados por papelería, seguros y otros que no tienen valor de realización, por lo que fueron ajustados en su totalidad.

c) Se contrató a un valuator para que determine el valor de realización de la inversión en planta y equipo, la cual es como sigue:

Edificios \$ 1'500

Terrenos \$ 850

Maquinaria y equipo \$ 1'100

Muebles y enseres \$ 100

Equipo de transporte \$ 300

Las depreciaciones acumuladas fueron canceladas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

d) Los gastos de instalación no tienen valor de realización por lo que fueron ajustados en su totalidad.

e) La reserva para liquidación de trabajadores se estima en \$ 1'800.

f) Las cuentas por pagar diversas se estimaron en \$ 900, y fueron debidamente comprobadas.

b) El valor de los inventarios es de \$ 8'000 debido a que se determinó que algunos lotes no están en buen estado.

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación
Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos
DIARIO GENERAL

FECHA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
		1		
15/03/2012	1010209	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	600	
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	200	
	1010206	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS		800
		<i>Para eliminar las cuentas incobrables y para obtener el saldo a recuperar de los documentos y cuentas por cobrar</i>		
		2		
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	180	
	10104	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS		180
		<i>Para liquidar los pagos anticipados ya que no tienen valor de realización.</i>		
		3		
	102011202	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS	1100	
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		500
	1020102	EDIFICIOS		600
		<i>Para ajustar el valor de realización de Edificios y liquidar depreciación acumulada</i>		
		4		
	1020201	TERRENOS	350	
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		350
		<i>Para ajustar a valor de realización del terreno</i>		
		5		
	102011206	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	5000	
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		200
	1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO		4800
		<i>Para ajustar el valor de realización de maquinaria y equipo y eliminar la depreciación acumulada</i>		
		6		
	102011205	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	600	
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	100	
	1020105	MUEBLES Y ENSERES		700
		<i>Para ajustar al valor de realización de muebles y enseres</i>		
		7		
	102011209	(-) DEPREC. ACUM. VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANS. Y EQ. CAMINERO MÓVIL	200	
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		100
	1020109	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL		100
		<i>Para ajustar vehículos a valor de realización</i>		
		8		
	102011204	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES	900	
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	300	
	1020104	INSTALACIONES		1200
		<i>Para liquidar la cuenta instalaciones que no tiene valor de realización</i>		
		9		
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	200,00	
	20112	PORCIÓN CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		100,00
	20108	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS		100,00
		<i>Para ajustar incrementos comprobados en dos cuentas del pasivo</i>		
		10		
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	300,00	
	1010306	INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - COMPRADO		300,00
		<i>Para ajustar el valor real de los inventarios por pérdida debido a deterioro</i>		



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Una vez mayorizados los asientos (Ver anexo 2), se procedió a desarrollar el balance inicial de liquidación.

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos BALANCE INICIAL DE LIQUIDACION AL 15 DE MARZO DEL 2012

1	ACTIVO	18280		2	PASIVO	8860
101	ACTIVO CORRIENTE	320		201	PASIVO CORRIENTE	8860
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	320		20103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	2160
1010101	BANCOS	320		2010301	LOCALES	500
101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	320		2010302	DEL EXTERIOR	1060
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	6110		2010701	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	600
1010206	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	5800		20112	PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	1800
1010405	ANTICIPOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	310		20108	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS/RELACIONADAS	900
1010209	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	0		20203	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	4000
10103	INVENTARIOS	8000		2020301	LOCALES	4000
1010306	INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - COMPRADO A TERCEROS	8000				
10104	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	0		3	PATRIMONIO NETO	9420
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3850		30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	8000
1020101	TERRENOS	850		30401	RESERVA LEGAL	660
1020102	EDIFICIOS	1500		30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR	1150
102011202	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS	0		30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	-1280
1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO	1100		30601	GANANCIAS ACUMULADAS	1070
102011206	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	0		30702	(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	-180
1020105	MUEBLES Y ENSERES	100				
102011205	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	0				
1020109	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	300				
102011209	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	0				
1020104	INSTALACIONES	0				
102011204	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES	0				
	ACTIVO TOTAL	18280			TOTAL PASIVOS MAS PATRIMONIO	18280



b) Segunda etapa

En ésta etapa se efectúan las operaciones que deben realizarse para liquidar la empresa como la venta del activo, el pago de pasivos y los ingresos, gastos e impuestos que se generen en la liquidación. Las operaciones deben registrarse en los libros de contabilidad y su resultado se reflejará en las cuentas resultado de la liquidación acreedora (utilidad) y resultado de la liquidación deudora (pérdida).

En estas cuentas se registran los gastos, ingresos, utilidades o pérdidas que se realicen.

El Liquidador realizó operaciones para hacer líquidos los activos, como sigue:

- A los clientes se les otorgó un descuento del 5% para que liquidaran su adeudo, quedando un saldo de \$ 290 que se consideró resultado de la liquidación deudor (pérdida).
- A los funcionarios y empleados se les descontó su adeudo (anticipo) en la liquidación. En la provisión para la liquidación quedó un saldo acreedor de \$ 30 después de haber liquidado a los empleados y trabajadores.
- Los inventarios fueron realizados en \$8,000.
- La maquinaria, muebles y vehículos se subastaron a la mejor postura en la cantidad de \$ 3,100.
- Se liquidaron los siguientes pasivos: documentos y cuentas por pagar locales \$ 500; documentos y cuentas por pagar del exterior \$1,060; impuestos por pagar \$600; cuentas por pagar diversas \$900; préstamo a largo plazo \$4,000 se generaron intereses por \$260.
- Se pagó honorarios:

Al valuador \$ 30; Al CPA Alfonso León \$80; Al liquidador \$180
Electricidad y agua \$308; Sueldos y salarios \$190.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación
Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos
DIARIO GENERAL

FECHA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
25/03/2012		11		
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	5510,00	
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	290,00	
	1010206	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS		5800,00
		<i>Para registrar el cobro de deudas a clientes con un 5% de descuento</i>		
		12		
	20112	PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	1800,00	
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		30,00
	1010405	ANTICIPOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		310,00
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204		1460,00
		<i>Para registrar la liquidación de los colaboradores descontando anticipos</i>		
		13		
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	8000,00	
	1010306	INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - COMPRADO		8000,00
		<i>Para registrar la venta de los inventarios de mercaderías</i>		
		14		
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	3100,00	
1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO		1100,00	
1020105	MUEBLES Y ENSERES		100,00	
1020109	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL		300,00	
30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		1600,00	
	<i>Para registrar la venta en subasta y con ganancia de maquinaria, muebles y vehículos</i>			
26/03/2012		15		
	2010301	LOCALES	500,00	
	2010302	DEL EXTERIOR	1060,00	
	2010701	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	600,00	
	20108	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	900,00	
	2020301	LOCALES	4000,00	
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	260,00	
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204		7320,00
		<i>Para registrar la cancelación de varios pasivos, incluidos intereses por \$260</i>		
		16		
	5200205	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES	210,00	
	520020501	Honorarios al valuador \$30		
	520020502	Honorarios al liquidador \$180		
	5200206	REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS	80,00	
	5200217	AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES	308,00	
	5200201	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES	190,00	
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204		788,00
	<i>Para registrar la cancelación de honorarios, servicios básicos y remuneraciones</i>			
	17			
30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	788		
5200205	HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A PERSONAS NATURALES		210,00	
520020501	Honorarios al valuador \$30			
520020502	Honorarios al liquidador \$180			
5200206	REMUNERACIONES A OTROS TRABAJADORES AUTÓNOMOS		80,00	
5200217	AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		308,00	
5200201	SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES		190,00	
	<i>Para realizar el cierre de la cuentas cuentas de gastos</i>			



UNIVERSIDAD DE CUENCA

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos DIARIO GENERAL

FECHA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
		18		
29-mar-12	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	2500,00	
	1020102	EDIFICIOS		1500,00
	1020101	TERRENOS		850,00
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR		150,00
		<i>Para registrar la venta del edificio y terreno, en un valor superior al de su valuación</i>		
		19		
	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR	2930,00	
	30601	GANANCIAS ACUMULADAS		132,00
	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR		2618,00
	30702	(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO		180,00
		<i>Para cerrar las cuentas de resultados de la liquidación, donde se tiene un incremento en las ganancias acumuladas</i>		

Luego de la respectiva mayorización (Ver anexo 2) se obtuvo el siguiente Balance Final de Liquidación.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación
Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 25 DE MARZO DEL 2012

1	ACTIVO	9862	2	PASIVO	0
101	ACTIVO CORRIENTE	9862	201	PASIVO CORRIENTE	0
10101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	9862	20103	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0
1010101	BANCOS	9862	2010301	LOCALES	0
101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204	9862	2010302	DEL EXTERIOR	0
10102	ACTIVOS FINANCIEROS	0	2010701	CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	0
1010206	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS	0	20112	PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	0
1010405	ANTICIPOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0	20108	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	0
1010209	(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES	0	20203	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	0
10103	INVENTARIOS	0	2020301	LOCALES	0
1010306	INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN - COMPRADO	0			
10104	SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	0	3	PATRIMONIO NETO	9862
10201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	0	30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	8000
1020101	TERRENOS	0	30401	RESERVA LEGAL	660
1020102	EDIFICIOS	0	30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR	0
102011202	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFICIOS	0	30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	0
1020106	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	30601	GANANCIAS ACUMULADAS	1202
102011206	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQUINARIA Y EQUIPO	0	30702	(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	0
1020105	MUEBLES Y ENSERES	0			
102011205	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	0			
1020109	VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO CAMINERO MÓVIL	0			
102011209	(-) DEPREC. ACUM. VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANS. Y EQ. CAMINERO MÓVIL	0			
1020104	INSTALACIONES	0			
102011204	(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES	0			
	ACTIVO TOTAL	9862		TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	9862



c) Tercera etapa.

En base a los resultados de las operaciones es necesaria la preparación del estado de resultados de la liquidación también llamado Estado de realización y liquidación. Este estado se prepara de los auxiliares de la cuenta “resultado de la liquidación” y su resultado final debe ser igual al saldo de dicha cuenta.

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."
Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos

ESTADO DE REALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR.	\$ 2930
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR.	\$ -2618
RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	\$ 312
PERDIDA NETA DEL PERÍODO 2011.....	\$ -180
INCREMENTO CUENTA GANANCIAS ACUMULADAS.....	\$ 132
SALDO DE LA CUENTA GANANCIAS ACUMULADAS.....	\$ 1070
NUEVO SALDO DE LA CUENTA GANANCIAS ACUMULADAS...	\$ 1202

d) Cuarta etapa

En adición al “Estado de resultados de la liquidación” es necesario conocer la situación financiera que guarda la sociedad en liquidación y el patrimonio de los socios. Al patrimonio de los socios será necesario hacer ajustes a los conceptos que lo integran para dejar únicamente la cuenta que represente el capital social y el superávit o déficit correspondiente. En ésta etapa se prepara el Estado de patrimonio de los socios o accionistas y el estado final de liquidación.



LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA.

ESTADO FINAL DEL PATRIMONIO

3	PATRIMONIO NETO	9862
30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	8000
30401	RESERVA LEGAL	660
30604	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREEDOR	0
30605	RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDOR	0
30601	GANANCIAS ACUMULADAS	1202
30702	(-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO	0

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."
Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos
ESTADO FINAL DEL PATRIMONIO

PATIMONIO NETO		9862	
SOCIOS	PARTICIPACIONES	%	Cada / Socio
<i>Dr. Roberto Reinoso</i>	3200	40%	3945
<i>Ing. Juan Carlos Ortiz</i>	1600	20%	1972
<i>Ana María Calle Calle</i>	1600	20%	1972
<i>Adrián Moscoso Granda</i>	1600	20%	1972
TOTAL	8000		9862

e) Quinta etapa

En esta etapa se efectúa la liquidación de los socios o accionistas, lo que origina prácticamente los asientos necesarios para el cierre de libros. La liquidación de los socios o accionistas se hace contra la cancelación de los títulos que representan el capital de la sociedad. Para poder precisar la cantidad que se debe entregar a cada socio o accionista



UNIVERSIDAD DE CUENCA

es necesario efectuar un cálculo y mostrar un resultado en el informe de liquidación.

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."

Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos

DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL

Al 30 de marzo de 2012

CAPITAL SUSCRITO		8000	
SOCIOS	PARTICIPACIONES	%	Cada / Socio
<i>Dr. Roberto Reinoso</i>	3200	40%	3200
<i>Ing. Juan Carlos Ortiz</i>	1600	20%	1600
<i>Ana María Calle Calle</i>	1600	20%	1600
<i>Adrián Moscoso Granda</i>	1600	20%	1600
TOTAL	8000		8000

RESERVA LEGAL		660	
SOCIOS	PARTICIPACIONES	%	Cada / Socio
<i>Dr. Roberto Reinoso</i>	3200	40%	264
<i>Ing. Juan Carlos Ortiz</i>	1600	20%	132
<i>Ana María Calle Calle</i>	1600	20%	132
<i>Adrián Moscoso Granda</i>	1600	20%	132
TOTAL	8000		660

GANANCIAS ACUMULADAS		1202	
SOCIOS	PARTICIPACIONES	%	Cada / Socio
<i>Dr. Roberto Reinoso</i>	3200	40%	481
<i>Ing. Juan Carlos Ortiz</i>	1600	20%	240
<i>Ana María Calle Calle</i>	1600	20%	240
<i>Adrián Moscoso Granda</i>	1600	20%	240
TOTAL	8000		1202



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Asiento de cancelación del haber social a los socios:

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación
Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos
DIARIO GENERAL

FECHA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
30-mar-12		20		
	30101	CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO	8000,00	
		<i>Dr. Roberto Reinoso \$ 3200</i>		
		<i>Ing. Juan Carlos Ortiz \$ 1600</i>		
		<i>Ana María Calle Calle \$ 1600</i>		
		<i>Adrián Moscoso Granda \$1600</i>		
	30401	RESERVA LEGAL	660,00	
		<i>Dr. Roberto Reinoso \$264</i>		
		<i>Ing. Juan Carlos Ortiz \$132</i>		
		<i>Ana María Calle Calle \$132</i>		
		<i>Adrián Moscoso Granda \$132</i>		
	30601	GANANCIAS ACUMULADAS	1202,00	
		<i>Dr. Roberto Reinoso \$ 480,80</i>		
		<i>Ing. Juan Carlos Ortiz \$ 240,40</i>		
		<i>Ana María Calle Calle \$ 240,40</i>		
		<i>Adrián Moscoso Granda \$240,40</i>		
	101010101	BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642204		9862,00
		<i>Para registrar la distribución del haber social, detallando el capital suscrito, la reserva legal y las ganancias acumuladas, con lo que se cierran libros y la empresa queda liquidada</i>		

Con este asiento contable quedan cerradas todas las cuentas de la Compañía. Previo a la cancelación del haber social el liquidador convocó a una junta general, cuyo modelo de acta se presenta a continuación.

**JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."**

En la Ciudad de Cuenca, el 30 de marzo de 2012, a las 16H00, se reúnen los socios de la compañía **"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA."** doctor Roberto Reinoso Granda, propietario de tres mil doscientas participaciones de un dólar cada una; señorita Ana María Calle Calle, propietaria de mil seiscientas participaciones de un dólar cada una; Juan Carlos Ortiz Illescas, propietario de mil seiscientas participaciones de un dólar cada una, señor Adrián Moscoso Granda, propietario de mil seiscientas participaciones de un dólar cada una y además se cuenta con



UNIVERSIDAD DE CUENCA

la presencia del Señor delegado del Superintendente. Una vez que está presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en junta general extraordinaria universal, para tratar el siguiente orden del día

1. Presentación del balance final de liquidación, informe de la gestión y propuesta de distribución del remanente del haber social, por parte del liquidador, para que sean sometidos a decisión de la junta.
2. Redacción y aprobación del Acta.

Una vez que se aprueba por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigir la sesión el Señor Juan Carlos Ortiz Illescas, Presidente de la Compañía, y se designa como secretaria a la Srta. Ana María Calle Calle, ya que el Señor Roberto Carlos Reinoso Granda quien era el secretario tiene la función de Liquidador, quien dará su informe. Se inicia el tratamiento del primer punto del orden del día y, en este, el Liquidador de la Compañía, Doctor Roberto Reinoso Granda, presenta su informe de la gestión realizada, en donde expone a los socios todo el procedimiento y las labores tanto administrativas como legales realizadas en el proceso de liquidación realizado, hasta terminar con la presentación del Balance Final de Liquidación.

Seguidamente el doctor Roberto Reinoso Granda, liquidador de la Compañía pone a consideración de los socios el Estado Final del Patrimonio de la Compañía y el proyecto de distribución del haber social para su aprobación. Por unanimidad los socios aprueban el balance final de la liquidación, el informe de la gestión del liquidador y la propuesta de distribución del remanente del haber social.

En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaría, aprobándose por unanimidad.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Siendo las 19h00, la presidencia declara concluida esta Junta General.

.....
Dr. Roberto Reinoso	Ing. Juan Carlos Ortiz
Gerente-Liquidador-Socio	Presidente-Socio
.....
Ana María Calle Calle	Adrián Moscoso Granda
Socia-Secretaria designada	Socio

Esta acta deberá ser protocolizada con un notario conjuntamente con el balance final de liquidación dentro de los siguientes ocho días después de su aprobación.

Además el Liquidador remitirá a la Superintendencia de Compañías, para el análisis respectivo, copias tanto del balance final de la liquidación, del informe de su gestión, como del proyecto de distribución del remanente del haber social, preparados para su aprobación por la junta general.

Finalmente concluido el proceso de liquidación, de conformidad con la ley, el Superintendente o su delegado, a pedido del Liquidador, dictará una resolución por la que ordene la cancelación de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.



CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

- La disolución y liquidación de una sociedad mercantil, resulta ser un proceso de trámites complejos, los cuales deben ser realizados paso a paso, tanto contable como jurídicamente para así poder llevar a cabo una liquidación correcta y acorde con la ley y con las exigencias de los accionistas y acreedores.
- El proceso de disolución de una compañía limitada en resumen consiste en: **primero.-** Determinar la causa de disolución, las causales para la disolución de las compañías en nuestro país están dadas en el artículo 361 de la ley de compañías, las cuales se pueden clasificar en tres grupos: causas de disolución de pleno derecho, causas en las que haya declaración de disolución dadas por el superintendente y disolución voluntaria. Muy frecuentemente las disoluciones ocurren por dos razones, una de ellas es debido a la insolvencia o la declaración de quiebra y la segunda causa es cuando los propietarios o socios de las compañías acuerdan la disolución voluntaria, ya sea porque ya han alcanzado los objetivos planteados o por desacuerdos de cualquier tipo entre los socios. **Segundo.-** declarada la disolución se dispondrá que el o los representantes legales publiquen, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía un extracto de la resolución de disolución y liquidación. Y finalmente se procede a inscribir la resolución en el registro mercantil.
- Básicamente el proceso de liquidación de una compañía consiste en la terminación de sus actividades mercantiles, la realización de



UNIVERSIDAD DE CUENCA

sus activos, para pagar la totalidad de sus pasivos y finalmente, de existir la distribución del remanente entre sus socios. Este proceso lo realizará un liquidador, el cual debe ser designado una vez disuelta la compañía.

- Una vez extinguidas todas las deudas y obligaciones de la compañía se puede determinar el remanente o haber social y de existir se procede a su distribución. Antes de esto ningún socio puede exigir su parte del remanente

4.2 RECOMENDACIONES

- Todo contador público debe tener conocimientos de la ley de compañías, así como de las resoluciones que la superintendencia emite relacionadas a las actividades a cumplir por parte de la compañía.
- Para disolver y liquidar una compañía, además de la necesidad de un abogado es muy importante pedir asesoramiento en la superintendencia de compañías de tal forma de realizar todos los trámites pertinentes de manera correcta, ágil y lo más importante con total apego a las leyes.
- Además de la ley de compañías se recomienda utilizar el “reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras”, expedido por la superintendencia como guía para realizar dichos procesos.



BIBLIOGRAFIA BASICA

LEYES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Asamblea Nacional, 2008
- LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, Codificación No. 000ro/312 de 5 de Noviembre de 1999.
- REGLAMENTO SOBRE LA INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS, DE ECONOMIA MIXTA, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS. , Superintendencia de Compañías RO. No. 70 del Jueves 19 de Noviembre del 2009, Resolución No. SCJJDJDL.Q.09.05

LIBROS

- López, Elizondo, Proceso Contable, Contabilidad del Capital 4, Cengage Learning Editores.
- Richard, Efraín Hugo, DERECHO SOCIETARIO, Argentina. Editorial Astréa. 2004, 1ra Edición.
- Rodríguez, Joaquín. TRATADO DE SOCIEDADES MERCANTILES. Ecuador. Editorial Porrúa, 1977, 5ta. Edición.

MONOGRAFIAS

López, Verónica, 2008. LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EN LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS, Tesis de posgrado en especialización Asesoría Jurídica, Universidad del Azuay, Cuenca.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INTERNET

- www.supercias.gob.org
- www.contabilidad-VI.htm
- www.boletincontable.com
- www.monografias.com



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO Nº 2: MAYOR GENERAL

MAYOR GENERAL

"LABORATORIOS ORTIZ CIA. LTDA." En Liquidación

Cosméticos Jazmin . Envases y Artículos Plásticos

CODIGO : 101010101
AÑO: 2012

CUENTA : BANCO PICHINCHA CTA. NO. 44052642:
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial		320,00		320,00
25-mar-12	Cobro de deudas	11	5.510,00		5.830,00
25-mar-12	Liquidación a colaboradores	12		1.460,00	4.370,00
25-mar-12	Venta de Inventarios de mercaderías	13	8.000,00		12.370,00
25-mar-12	Venta de maquin. vehíc. y muebles	14	3.100,00		15.470,00
26-mar-12	Se cancela pasivos	15		7.320,00	8.150,00
26-mar-12	Se cancela honorarios y serv. Básicos	16		788,00	7.362,00
29-mar-12	Venta de edificio y terreno	18	2.500,00		9.862,00
30-mar-12	Por distribución a socios	20		9.082,00	780,00
TOTAL			19.430,00	18.650,00	1.560,00

CODIGO : 1010206
AÑO: 2012

CUENTA : DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		6.600,00		6.600,00
15-mar-12	Ajuste a valor recuperable	1		800,00	5.800,00
25-mar-12	Se cobran las cuentas	11		5.800,00	-
					-
TOTAL			6.600,00	6.600,00	-

CODIGO : 1010405
AÑO: 2012

CUENTA : ANTICIPOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial		310,00		310,00
25-mar-12	Pago de liquidaciones a empleados	12		310,00	-
					-
TOTAL			310,00	310,00	-

CODIGO : 1010209
AÑO: 2012

CUENTA : (-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			600,00	-600,00
15-mar-12	Ajustar CC a valor de realización	1	600,00		-
					-
TOTAL			600,00	600,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 1010306
AÑO: 2012

CUENTA : INVENTARIOS DE PROD. TERM. Y MERC.
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial		8.300,00		8.300,00
15-mar-12	Ajuste inventarios por deterioro	10		300,00	8.000,00
25-mar-12	Realización de inventarios	13		8.000,00	-
					-
TOTAL			8.300,00	8.300,00	-

CODIGO : 10104
AÑO: 2012

CUENTA : SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPAD
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial		180,00		180,00
15-mar-12	Eliminar pagos anticip. No realizables	2		180,00	-
					-
					-
TOTAL			180,00	180,00	-

CODIGO : 1010405
AÑO: 2012

CUENTA: ANTICIPOS FUNCIONARIOS Y EMPLEAD
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		310,00		310,00
25-mar-12	Se liquida colaboradores	12		310,00	-
					-
					-
TOTAL			310,00	310,00	-

CODIGO : 1020102
AÑO: 2012

CUENTA: EDIFICIOS

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		2.100,00		2.100,00
15-mar-12	Ajuste al valor de realización	3		600,00	1.500,00
29-mar-12	Se vende el edificio	18		1.500,00	-
					-
TOTAL			2.100,00	2.100,00	-

CODIGO : 102011202
AÑO: 2012

CUENTA : (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA EDIFIC
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial			1.100,00	-1.100,00
15-mar-12	Ajustar Edificios a valor de realización	3	1.100,00		-
					-
					-
TOTAL			1.100,00	1.100,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 1020101

CUENTA : TERRENOS

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		500,00		500,00
15-mar-12	Ajuste a valor de realización	4	350,00		850,00
29-mar-12	Se vende el terreno	18		850,00	-
					-
TOTAL			850,00	850,00	-

CODIGO : 1020106

CUENTA : MAQUINARIA Y EQUIPO

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		5.900,00		5.900,00
15-mar-12	Ajuste a valor de realización	5		4.800,00	1.100,00
25-mar-12	Venta de maquinaria y equipo	14		1.100,00	-
					-
TOTAL			5.900,00	5.900,00	-

CODIGO : 102011206

CUENTA : (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MAQU

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial			5.000,00	-5.000,00
15-mar-12	Ajuste maq. y eq. a valor de realización	4	5.000,00		-
					-
TOTAL			5.000,00	5.000,00	-

CODIGO : 1020105

CUENTA : MUEBLES Y ENSERES

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		800,00		800,00
15-mar-12	Ajuste de cuenta a valor de realización	6		700,00	100,00
25-mar-12	Venta de muebles y enseres	14		100,00	-
					-
TOTAL			800,00	800,00	-

CODIGO : 102011205

CUENTA : (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA MUEBL

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial			600,00	-600,00
15-mar-12	Ajuste mueb. y ens. a valor realización	6	600,00		-
					-
TOTAL			600,00	600,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 1020109
AÑO: 2012

CUENTA : VEHÍCULOS, EQUIPOS DE TRANSPORTE
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		400,00		400,00
15-mar-12	Ajuste a valor de realización	7		100,00	300,00
25-mar-12	Por venta de vehículos	14		300,00	-
					-
TOTAL			400,00	400,00	-

CODIGO : 102011209
AÑO: 2012

CUENTA : (-) DEPREC. ACUM. VEHÍCULOS, EQUIPOS
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial			200,00	-200,00
15-mar-12	Ajuste vehículos a valor de realización	6	200,00		-
					-
					-
TOTAL			200,00	200,00	-

CODIGO : 1020104
AÑO: 2012

CUENTA : INSTALACIONES

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		1.200,00		1.200,00
15-mar-12	Liquidación cuenta no realizable	8		1.200,00	-
					-
TOTAL			1.200,00	1.200,00	-

CODIGO : 102011204
AÑO: 2012

CUENTA : (-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA INSTALACIONES
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial			900,00	-900,00
15-mar-12	Liquidación cuenta instalaciones	8	900,00		-
					-
					-
TOTAL			900,00	900,00	-

CODIGO : 2010301
AÑO: 2012

CUENTA : LOCALES CUENTAS X PAGAR

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			500,00	500,00
26-mar-12	Se liquida deudas	15	500,00		-
					-
					-
TOTAL			500,00	500,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 2010302
AÑO: 2012

CUENTA : DEL EXTERIO CTAS X PAGAR

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			1.060,00	1.060,00
26-mar-12	Se liquida deudas	15	1.060,00		-
					-
					-
TOTAL			1.060,00	1.060,00	-

CODIGO : 2010701
AÑO: 2012

CUENTA : CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			600,00	600,00
26-mar-12	Se liquida deudas	15	600,00		-
					-
					-
TOTAL			600,00	600,00	-

CODIGO : 20112
AÑO: 2012

CUENTA : PORCION CORRIENTE DE PROVISIONES

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			1.700,00	1.700,00
15-mar-12	Ajuste para cubrir beneficios	9		100,00	1.800,00
25-mar-12	Pago de liquidaciones a empleados	12	1.800,00		-
					-
TOTAL			1.800,00	1.800,00	-

CODIGO : 20108
AÑO: 2012

CUENTA : CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELA

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			800,00	800,00
15-mar-12	Ajuste ya que el valor a pagar es mayor	9		100,00	900,00
26-mar-12	Se liquida deudas	15	900,00		-
					-
TOTAL			900,00	900,00	-

CODIGO : 2020301
AÑO: 2012

CUENTA : LOCALES OBLIG. INST. FINANC.

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			4.000,00	4.000,00
26-mar-12	Se liquida deudas	15	4.000,00		-
					-
					-
TOTAL			4.000,00	4.000,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 30101

CUENTA : CAPITAL SUSCRITO o ASIGNADO

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			8.000,00	8.000,00
30-mar-12	Por distribución a los socios	20	8.000,00		-
					-
					-
TOTAL			8.000,00	8.000,00	-

CODIGO : 30401

CUENTA : RESERVA LEGAL

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance Inicial			660,00	660,00
30-mar-12	Por distribución a los socios	20	660,00		-
					-
					-
TOTAL			660,00	660,00	-

CODIGO : 30601

CUENTA : GANANCIAS ACUMULADAS

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial			1.070,00	1.070,00
29-mar-12	Incremento por efectos de liquidación	19		132,00	1.202,00
30-mar-12	Por distribución a los socios	20	1.202,00		-
					-
TOTAL			1.202,00	1.202,00	-

CODIGO : 30702

CUENTA : (-) PÉRDIDA NETA DEL PERIODO

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
25-feb-12	Balance inicial		180,00		-180,00
29-mar-12	Liquidación pérdida con superavit			180,00	-
					-
					-
TOTAL			180,00	180,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 30604
AÑO: 2012

CUENTA : RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ACREE
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
15-mar-12	Ajuste edificios a valor de realización	3		500,00	500,00
15-mar-12	Ajuste terrenos a valor de realización	4		350,00	850,00
15-mar-12	Ajuste maq. y Eq. a valor de realización	5		200,00	1.050,00
15-mar-12	Ajuste vehículos a valor de realización	7		100,00	1.150,00
25-mar-12	Saldo a favor en pago liquidaciones	12		30,00	1.180,00
25-mar-12	Ganancia en venta activos	14		1.600,00	2.780,00
29-mar-12	Ganancia en venta de edificio y terreno	18		150,00	2.930,00
29-mar-12	Cierre de la cuenta	19	2.930,00		-
TOTAL			2.930,00	2.930,00	-

CODIGO : 30605
AÑO: 2012

CUENTA : RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEUDC
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
15-mar-12	Ajuste CC a valor de recuperación	1	200,00		-200,00
15-mar-12	Eliminar pagos anticip. No realizables	2	180,00		-380,00
15-mar-12	Ajuste valor de realización muebles y en	6	100,00		-480,00
15-mar-12	Ajuste a valor realización instalaciones	8	300,00		-780,00
15-mar-12	Ajuste por ser mayores los pasivos	9	200,00		-980,00
15-mar-12	Ajuste inventarios por deterioro	10	300,00		-1.280,00
25-mar-12	Se da descuento en cuentas por cobrar	11	290,00		-1.570,00
26-mar-12	Se paga intereses al banco	15	260,00		-1.830,00
26-mar-12	Cierre de cuentas de gastos	17	788,00		-2.618,00
29-mar-12	Cierre de la cuenta	19		2.618,00	-
					-
					-
TOTAL			2.618,00	2.618,00	-

CODIGO : 5200205
AÑO: 2012

CUENTA : HONORARIOS, COMISIONES Y DIETAS A
PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
26-mar-12	Se paga al valuador y liquidador	16	210,00		210,00
26-mar-12	Para cerrar la cuenta de gasto	17		210,00	-
					-
					-
TOTAL			210,00	210,00	-



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CODIGO : 5200206

CUENTA : REMUNERACIONES A OTROS TRABAJAD

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
26-mar-12	Se paga a un contador asesor	16	80,00		80,00
26-mar-12	Para cerrar la cuenta de gasto	17		80,00	-
					-
					-
TOTAL			80,00	80,00	-

CODIGO : 5200217

CUENTA : AGUA, ENERGÍA, LUZ, Y TELECOMUNICA

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
26-mar-12	Se paga servicios básicos	16	308,00		308,00
26-mar-12	Para cerrar la cuenta de gasto	17		308,00	-
					-
					-
TOTAL			308,00	308,00	-

CODIGO : 5200201

CUENTA : SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNE

AÑO: 2012

PAG:

FECHA	DESCRIPCION	REF.	DEBE	HABER	SALDO
26-mar-12	Se paga remuneraciones varias	16	190,00		190,00
26-mar-12	Para cerrar la cuenta de gasto	17		190,00	-
					-
					-
TOTAL			190,00	190,00	-